



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-PP-51/2021.

RECURRENTE: C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ
CORREO ELECTRÓNICO: lic.juanitamartinezmatuz@hotmail.com
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ, EN CONTRA DE: "LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATA POR LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO XVII DE CAJEME SONORA, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, CON FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2021".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REENCAUZANDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PARA QUE SEA ESTE TRIBUNAL QUIEN CONOZCA Y RESUELVA SOBRE EL MISMO... SE RECIBE EL REENCAUZAMIENTO... SE TIENEN POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LOS RECURRENTES ANTE SALA REGIONAL GUADALAJARA... SE **REQUIERE** A LA C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DEL PRESENTE AUTO, SE SIRVA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-51/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LA C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta con oficio de notificación SG-SGA-OA-691/2021 suscrito por el Lic. Juan Emmanuel González Martínez, Actuario de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el día que transcurre, mediante el cual notifica el acuerdo plenario de fecha veintidós de abril del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional, en el expediente SG-JDC-295/2021, en el cual se resuelve la improcedencia de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y reencauzamiento para conocimiento y resolución de este órgano jurisdiccional local del estado de Sonora. **Conste.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número SG-SGA-OA-691/2021 suscrito por el Lic. Juan Emmanuel González Martínez, Actuario de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha veintidós de abril del presente año, dictado por el Pleno de dicha Sala Regional, en el expediente SG-JDC-295/2021, en el cual se resuelve la improcedencia de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por la C. Juana Martínez Matuz y se ordena reencauzar a este órgano jurisdiccional para que lo conozca y resuelva en un **plazo no mayor a siete días naturales, en los términos indicados en dicha sentencia**; téngasele a la Autoridad federal por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-295/2021, promovido por la C. Juana Martínez Matuz, en su carácter de aspirante a la candidatura de la diputación local por representación proporcional del estado de Sonora y quien señala como autoridad responsable a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA e impugnando lo siguiente: ***“la designación de Candidata por la Diputación local por el Distrito XVII de Cajeme Sonora, Emitida por la Comisión Nacional de elecciones de Morena, con fecha 5 de Abril del año 2021”***; en cumplimiento al Acuerdo Plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede al reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral local; cuya demanda consta de siete fojas útiles por una sola de sus caras y respectivos anexos que conforman la totalidad de las documentales recibidas por este órgano jurisdiccional.

Igualmente visto el oficio SG-SGA-OA-691/2021, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por el recurrente, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Santa Anita, número 50, colonia Viaducto Piedad, Demarcación territorial Iztacalco, código postal 08200, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico oficialiamorena@morena.si y autorizando en los más amplios términos al C. José Juan Arellano Minero.

Como lo solicita el recurrente, se le tiene señalando el correo electrónico lic.juanitamartinezmatuz@hotmail.com y en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** a la C. Juana Martínez Matuz, para que en el término de **tres días** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, de los autos del presente sumario, se advierte que la autoridad responsable remitió a Sala Regional Guadalajara, vía correo electrónico, las constancias relativas al trámite de ley correspondiente al presente medio de impugnación, las cuales obran en copia simple; de igual forma, mediante Acuerdo de Plenario de fecha veintidós de abril de la presente anualidad, se **instruyó** a la Secretaría General de Acuerdos de esa Sala Regional que, en caso de recibir constancias del trámite o cualquier promoción relacionada con el Juicio de mérito, sean remitidas de manera inmediata a este Tribunal; por lo anterior, y en virtud de que al momento de la recepción del presente expediente, la autoridad federal no ha remitido constancia alguna que acredite el cumplimiento por parte de la autoridad responsable; se ordena **requerir** a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que dentro del término de **veinticuatro horas** informe y/o en su caso remita de manera inmediata las constancias mencionadas con anterioridad a este órgano jurisdiccional local.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-51/2021**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx.](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-51/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a treinta de abril de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



